

LA PLATA, 10 de DICIEMBRE de 2012

VISTO la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido un Plan de Monitoreo sobre moluscos bivalvos y fitoplancton, sobre distintos puntos representativos de la costa bonaerense;

Que conforme a la información proveniente del Laboratorio de Mar del Plata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario como resultado de los análisis realizados sobre mejillín, *Brachydontes rodriguezii*, recolectados en playas de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa y sobre berberecho (*Donax hanleyanus*) recolectados en las playas de Mar Azul, partido de Villa Gesell, han dado resultado positivo al ensayo para toxinas lipofílicas de moluscos (toxinas diarreicas de moluscos), en concentraciones superiores a los límites de seguridad establecidos;

Que asimismo, los análisis realizados sobre las muestras de fitoplancton marino, en el Laboratorio de Ficología de la Universidad Nacional de La Plata, son concordantes con los resultados sobre bivalvos, registrándose en las muestras cuantitativas una de las especies productoras de toxina diarreica de molusco, *Dinophysis caudata* en concentraciones de 333 células por litro ($3,33 \times 10^2$ cél l⁻¹);

Que las especies de *Dinophysis* pueden producir niveles detectables de toxinas en carne de moluscos a partir de concentraciones de 100 células por litro (Reguera *et al.* 2002);

Que es función de esta Cartera de Estado llevar adelante investigaciones y monitoreos a fin de establecer medidas de manejo de los recursos acuáticos y protección de la salud humana de la población en general, relacionados con los mismos;

Que en consecuencia es necesario y oportuno establecer una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Mar del Plata, en toda la zona de costa, hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen su aptitud para el consumo humano;

Que en tal sentido se impone difundir ampliamente el presente acto y solicitar a los Municipios comprendidos en la zona de veda propuesta tomen los recaudos necesarios a fin de evitar la recolección en la zona costera;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Establecer a partir del registro de la presente una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos, en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Mar del Plata, en toda la zona de costa, conforme a los considerandos del presente acto.

ARTICULO 2°. Lo establecido en el artículo precedente tendrá vigencia, hasta tanto los estudios y análisis correspondientes, indiquen su aptitud para el consumo humano.

ARTICULO 3°. Recomendar a la población consumir solamente moluscos bivalvos provenientes de establecimientos habilitados por la Autoridad competente y abstenerse de adquirir y/o consumir estas especies cuando las mismas no cuenten con su correspondiente certificado sanitario.

ARTICULO 4°. Recomendar a las Administraciones Municipales costeras enmarcadas dentro de la zona de veda propuesta, mantengan informada a la población acerca de la evolución de este fenómeno y controlen la recolección y/o consumo de estos individuos en sus territorios costeros.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 8

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires